

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONTRATEN POR LO MENOS EL TREINTA POR CIENTO DE LAS ADQUISICIONES, LOS ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDORES DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SONORENSES.

ARTÍCULO 1.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal contratarán por lo menos el treinta por ciento de las adquisiciones de bienes muebles, los arrendamientos y la prestación de servicios relacionados con los mismos, que deban realizar de conformidad con su programa anual correspondiente, con proveedores de la micro, pequeña y mediana empresa sonorenses.

Las adquisiciones, los arrendamientos y la prestación de servicios a que se refiere el presente Acuerdo se realizarán con sujeción a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y demás ordenamientos jurídicos y presupuestarios aplicables.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Economía deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda la información relativa a las micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses inscritas en el padrón a su cargo, a efecto de que esta última las integre en el registro de proveedores del Estado.

ARTÍCULO 3.- Las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos necesarios para la correcta instrumentación del presente Acuerdo.

Asimismo, ambas dependencias de conformidad con sus atribuciones, vigilarán el debido cumplimiento del presente Acuerdo e informarán mensualmente a la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado sobre los avances del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

APÉNDICE

B.O. NO. 11, SECC. II, Jueves 5 de febrero de 2009.